



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2025-MPPA-A

Aguaytía, 11 de abril de 2025.

#### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

##### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 007-2025-MPPA-SCO, celebrado el día 11 de marzo de 2025; Expediente Interno 2287-2025; Informe N° 127-2025-SGTySV-GSMYGA-MPPA-A, de fecha 27 de febrero de 2025; Informe N° 38-2025-MPPA-A-GM-GSMYGA, de fecha 28 de febrero de 2025; Informe Legal N° 080-2025-MPPA-OGAJ, de fecha 1 de abril de 2025; y;

##### CONSIDERANDO:

De conformidad a lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) la autonomía municipal supone capacidad de auto desarrollo en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desarrollo pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante el numeral 2.2) del inciso 2 del artículo 73°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 preceptúa que los gobiernos locales son competentes para regular el transporte público, circulación y el tránsito vehicular.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece sobre las Ordenanzas, e indican que, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, conforme al artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece sobre materia de tránsito, vialidad y transporte público, asimismo indica sobre las funciones que ejercen las municipalidades, los cuales las siguientes:

#### 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

- 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial.
- 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia.
- 1.3. Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos.
- 1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto.
- 1.5. Promover la construcción de terminales terrestres y regular su funcionamiento.
- 1.6. Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

- 1.7. Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción.
- 1.8. Otorgar certificado de compatibilidad de uso, licencia de construcción, certificado de conformidad de obra, licencia de funcionamiento y certificado de habilitación técnica a los terminales terrestres y estaciones de ruta del servicio de transporte provincial de personas de su competencia, según corresponda.
- 1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito. Sistema Peruano de Información Jurídica
- 1.10. Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, de conformidad con el reglamento nacional respectivo.

Que, el artículo 1° de la **Ley General de Transporte y tránsito, Ley N° 27181**, establece sobre el ámbito de aplicación de la citada Ley, el cual indica que, los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios de transporte y tránsito de transporte, que rigen en todo el territorio de la república.

Que, el Artículo 17° de la **Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181**, establece sobre las competencias de las Municipalidades Provinciales en el cual indica que tiene competencias normativas, y preceptúa lo siguiente:

#### Competencias normativas:

- a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial.

Que, mediante **Decreto Supremo N° 016-2009-MTC**, se aprobó el **Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito**, el cual tiene como objetivo establecer normas que regulan el uso de las vías públicas terrestres, aplicables a los desplazamientos de personas, vehículos y animales y a las actividades vinculadas con el transporte y el medio ambiente, en cuanto se relacionan con el tránsito. Asimismo, tiene por finalidad cautelar las medidas preventivas que deben aplicarse fundamentalmente para impedir o interrumpir la comisión de una conducta sancionable o de cualquier situación que ponga en peligro la seguridad del tránsito y transporte terrestre.

Que, el artículo 5° del **Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito** establece sobre las Competencias de las Municipalidades Provinciales, el cual indica que, en materia de tránsito terrestre, las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con el presente Reglamento y tienen las siguientes competencias:

#### 1) Competencias normativas

Emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del presente Reglamento dentro de su respectivo ámbito territorial. (..)

De igual manera, cabe indicar que dicho reglamento regula el internamiento del vehículo, en este caso al depósito municipal como medida preventiva cuando cometan infracciones de tránsito o cuando circulen poniendo en riesgo la Seguridad Vial de los usuarios de las vías públicas de carácter local.

Que, mediante **Decreto Supremo N° 017-2009-MTC**, se aprobó el **Reglamento Nacional de Administración de Transporte**, que como anexo forma parte del Decreto Supremo antes citado, el mismo que consta de ciento treinta y ocho artículos, dieciséis disposiciones complementarias finales, veinte disposiciones complementarias transitorias, dos disposiciones complementarias derogatorias y dos anexos. En el **artículo 11° del citado reglamento** establece sobre la Competencia de los Gobiernos Provinciales el cual indica que, las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujeta a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Que, la **Ley de Transporte Público de Personas en Vehículos Automotores Menores, Categoría Vehicular L5, Ley N° 31917**, tiene por objeto expedir la nueva ley de transporte público de personas en vehículos automotores menores (categoría vehicular L5), conocidos como mototaxis como un medio de transporte complementario del sistema integrado de transporte urbano y/o rural que permita satisfacer las necesidades de traslado de los ciudadanos en distancias cortas de manera eficiente, sostenible, accesible, segura y ambientalmente limpia.

Que, mediante **Decreto Supremo N° 55-2010-MTC**, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, indica en su cuarta disposición complementaria final que, otorga a las municipalidades distritales dictar disposiciones complementarias necesarias sobre aspectos administrativos y operativos el servicio especial de acuerdo a las condiciones de su jurisdicción, donde presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores.

Que, mediante **Decreto de Urgencia para garantizar la seguridad vial se garantiza la seguridad vial, Decreto de Urgencia N° 019-2020**, tiene por objeto establecer disposiciones que permitan mejorar la regulación, gestión y fiscalización del tránsito y transporte terrestre y sus servicios complementarios, para prevenir y/o minimizar los daños y efectos que provocan los siniestros viales.

Que, por **Decreto Supremo N° 058-2003-MTC** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones se aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos, que tiene por objeto establecer los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del Sistema Nacional de Transporte Terrestre.

Que, el numeral 23 del artículo 20° de la **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde, "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, el artículo 41° de la **Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972**, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el consejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante el **Informe N° 127-2025-SGTySV-GSMYGA-MPPA-A** de fecha 27 de febrero de 2025 la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial informa que hay la necesidad de contar con un depósito municipal vehicular en la provincia de Padre Abad, por lo que solicita a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de esta entidad edil se derive la propuesta de Ordenanza Municipal de la creación del depósito municipal vehicular y su reglamento que regula su funcionamiento y administración en la provincia de Padre Abad.

Que, mediante el **Informe N° 38-2025-MPPA-A-GM-GSMYGA** de fecha 28 de febrero de 2025, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental solicitó a la Gerencia Municipal se eleve a sesión de consejo la propuesta de proyecto de ordenanza municipal de la creación del depósito municipal vehicular y su reglamento que regula su funcionamiento y administración en la provincia de Padre Abad, previo informe legal, para su debate y aprobación por el consejo municipal.

Que, de acuerdo al **Informe Legal N° 080-2025-MPPA-OGAJ**, de fecha 1 de abril de 2025, suscrito por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina **PROCEDENTE la Propuesta de Ordenanza Municipal de la Creación del Depósito Municipal Vehicular y su Reglamento que regula su funcionamiento y administración en la Provincia de Padre Abad**, por las consideraciones antes expuestas en la presente.

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo previsto en el artículo 40° de la **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en Sesión de Concejo de la referencia, con voto **UNANIME**, se aprueba el siguiente:



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CREACIÓN DEL DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR  
Y SU REGLAMENTO QUE REGULA SU FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN EN EL  
DISTRITO DE PADRE ABAD**

**Artículo Primero.** - ESTABLECER la Creación del Depósito Municipal Vehicular (DMV), ubicado con referencia ingreso al pool de maquinarias (costado de los ambientes de donde funcionan los programas sociales), Distrito y Provincia de Padre Abad, predio de propiedad de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, con una medida de **840 m<sup>2</sup>**, para la retención o internamiento vehicular motorizada y no motorizada, en la Provincia de Padre Abad.

**Artículo Segundo.** - APROBAR el Reglamento que regula la administración y su funcionamiento del depósito municipal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, el cual forma parte integrante de la presente ordenanza municipal.

**Artículo Tercero.** - FACULTAR al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, expida las normas completarias que fueran necesarias para la mejor implementación, administración y aplicación de la presente ordenanza y reglamento, así como el cambio de la dirección del Depósito Municipal Vehicular (DMV) en caso que se reprodujera.

**Artículo Cuarto.** - ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial.

**Artículo Quinto.** - DISPONER la publicación de la presente ordenanza de acuerdo a Ley, así como su difusión a través del portal web institucional de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**Artículo Sexto.** - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTÍA  
Econ. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO  
ALCALDE PROVINCIAL



REGlamento QUE REGULA EL PROYECTO DE ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO  
Y LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR DE LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento y administración del Depósito Municipal Vehicular de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, asimismo los procedimientos de internamiento, custodia y liberación de vehículos generados como consecuencia de la ejecución forzosa de la medida complementaria de internamiento de vehículos prevista en la tabla de Infracciones al Tránsito, Transporte y sanciones administrativas de la Municipalidad Provincial de Padre Abad y la Policía Nacional del Perú y otras entidades del Estado.

Artículo 2. FINALIDAD

El presente reglamento tiene por finalidad establecer las pautas y procedimiento del internamiento, custodia y liberación de vehículos del Depósito Municipal Vehicular (DMV), garantizando una eficaz y eficiente administración en el depósito municipal vehicular de acuerdo al marco y concordancia con las normas legales vigentes sobre la materia.

Artículo 3. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú, artículos 194 y 195.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, artículos 40 y 46.
- Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Artículo 3.
- Ley N° 31917 - Ley de Transporte Público de Personas en Vehículos Automotores Menores, Categoría Vehicular LS.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- D.S. N° 058-2003-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos.
- D.S. N° 016-2009-MTC – Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito- Código de tránsito y sus modificatorias.
- D.S. N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus Modificaciones.
- D.S. N° 055-2010-MTC – Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados.
- D.S. 003-2014-MTC, Decreto Supremo que modifica e incorpora disposiciones al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito- Código de tránsito.
- Decreto Supremo N° 019-2020, Garantiza la seguridad vial.

Artículo 4. SIGLAS

Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- AFOCAT. - Asociación de Fondos contra Accidentes de Tránsito.
- CAT.- Certificado contra Accidentes de Tránsito.
- CERTICAV. - Certificado de Constatación de Características Vehicular.
- CITV. - Centro de Inspección Técnica Vehicular.
- CONASEV. - Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores
- INDECOPI. - Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual.
- ITV. - Inspección Técnica Vehicular.
- MTC. - Ministerio de Transporte y Comunicaciones.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

- i) MPPA. - Municipalidad Provincial de Padre Abad.
- j) DMV. - Depósito Municipal Vehicular
- k) PNP. - Policía Nacional del Perú.
- l) SGTySV. - Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial.
- m) RNV. - Reglamento Nacional de Vehículos.
- n) RNAT. - Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
- o) RTRAN. - Reglamento Nacional de Tránsito.
- p) SOAT. - Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito.
- q) SUNARP. - Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
- r) SUNAT. - Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.
- s) SUTRAN. - Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.
- t) TUPA. - Texto Único de Procedimientos Administrativos.
- u) TUSNE. - Texto Único de Servicio No Exclusivo.

### Artículo 5. DEFINICIONES

Para la aplicación del presente reglamento, se tendrá cuenta las siguientes definiciones:

- a) **Depósito municipal vehicular (DMV).** Local autorizado por la Municipalidad Provincial de Padre Abad para el internamiento, custodia y liberación de vehículos, dispuesto por la autoridad competente, prevista de equipamiento y seguridad de acuerdo con las normas legales vigentes.
- b) **Acta de internamiento vehicular:** Documento que consigna el estado, partes y accesorios que cuenta el vehículo al momento de su ingreso al depósito oficial municipal de vehículos (DMV), formulado y suscrito por el administrador o encargado del DMV, y suscrito por el Inspector Municipal de Transporte y el infractor, en caso se encuentre identificado.
- c) **Administrador del depósito municipal:** Personal asignado para dirigir el funcionamiento del depósito municipal.
- d) **Guardianía:** Servicio de vigilancia y custodia de los vehículos internados en depósito municipal.
- e) **Inspector Municipal de Transporte:** Personal designada por la autoridad municipal, y se encuentra facultado para efectuar la fiscalización de campo y gabinete, supervisa y controla el cumplimiento de los términos, deberes, obligaciones y condiciones de la prestación del servicio de transporte Público de pasajeros y carga, así como el mal uso de la vías por parte de personas naturales o jurídicas y otros dentro del ámbito de su competencia; asimismo, supervisa y detecta la comisión de infracción, encontrándose facultado para intervenir, solicitar la documentación, levantar actas de control, elaborar actas de constatación, informe y/o partes, y aplicar las medidas provisionales, complementarias o correctivas, según corresponda.
- f) **Infracción:** Es toda conducta activa u omisiva que implique el incumplimiento total o parcial de las disposiciones total o parcial de las disposiciones y obligaciones administrativas de competencia municipal y/o alcance nacional vigentes al momento de su imposición.
- g) **Detención del vehículo:** Acto de inmovilización del vehículo por la Policía Nacional del Perú, asignado al tránsito y/o el inspector municipal de tránsito con apoyo de la Policía Nacional del Perú, procediendo al internado del vehículo en el depósito municipal de ser el caso.
- h) **Remoción de vehículo:** Traslado de un vehículo al depósito municipal, dispuesto por la autoridad competente, incumpliendo disposiciones municipales.
- i) **Internamiento del vehículo:** Ingreso del vehículo al depósito municipal dispuesta por la autoridad, como consecuencia de la aplicación de las medidas preventivas o coercitivas, reguladas en las normas administrativas vigentes y normas especiales.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

- j) **Liberación del vehículo:** Salida del vehículo del depósito municipal de vehículos, previo cumplimiento de las exigencias establecidas para dicho fin en el presente reglamento.
- k) **Acta de liberación y/o salida:** Documento formulado y suscrito por el administrador o encargado del DMV, que ordena la salida del vehículo internado previa verificación de los requisitos y documentos que establece el **TUSNE** o **TUPA**, para la liberación de los vehículos, y el pago por los servicios de guardianía y remolque, según corresponda.
- l) **Mototaxi:** Vehículo motorizado, provisto de una cabina para solo de tres (3) pasajeros en la parte posterior y de una montura en la parte delantera para uso exclusivo del conductor, especialmente acondicionado para el transporte de pasajero y/o carga, cuya estructura y carrocería cuenta con elementos de protección al usuario.
- m) **Moto carga o moto furgón:** Vehículo motorizado, para el traslado de carga, acondicionada para tal fin.
- n) **Remolque:** Servicio asignado por parte de la municipalidad que traslada a un vehículo que no se encuentre operativo para trasladarse asimismo y/o se encuentre estacionado en una zona rígida.
- o) **Vehículo:** Aparato con o sin motor que se mueve sobre suelo y sirve para transportar cosas o personas, especialmente el de motor que circula por la vía terrestre.
- p) **Vehículo automotor mayor:** Vehículo de más de dos ruedas que tienen motor y circula por sus propios medios y sirve generalmente para el transporte de persona o bienes o para tracción vial de otros vehículos, según sea el caso (Automóviles, camionetas, furgonetas y demás vehículos)
- q) **Vehículo automotor menor:** Vehículo de dos o tres ruedas, provisto de montura o asiento para uso de su conductor y pasajeros, según sea el caso (bici moto, motoneta, motocicleta, Mototaxi, triciclo motorizado, no motorizado y similares).
- r) **Zona rígida:** Área de la vía en la que se prohíbe el estacionamiento de vehículo las 24 horas del día, aplicado a vías locales.
- s) **Administrado:** Persona natural o jurídica que puede ser el conductor, propietario u operador que tiene la calidad de presunto infractor o sancionado, según sea el caso.
- t) **Documento Oficial de Identidad:** Documento de identificación, que incluye el Documento Nacional de Identidad (DNI), Carné de Extranjería, Permiso Temporal de Permanencia (PTP) o documento que expida el Ministerio de Relaciones Exteriores, según corresponda.
- u) **Personal de seguridad:** Persona(as) que ejerce(n) la vigilancia y protección de bienes y personas que se encuentran en el Depósito Vehicular.
- v) **Registro de Control de Ingreso de Vehículos:** Documento de uso interno utilizado para registrar el ingreso de los vehículos. Se considera el número de acta de internamiento y hora de ingreso. El formato de este documento puede ser modificado de acuerdo a las necesidades operativas por el órgano encargado de la administración de los depósitos para tal fin.
- w) **Registro de Control de Salida de Vehículos:** Documento de uso interno utilizado para registrar la liberación de los vehículos. Se considera el número de acta de internamiento y hora de salida. El formato de este documento puede ser modificado de acuerdo a las necesidades operativas por el órgano encargado de la administración de los depósitos para tal fin.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

### Artículo 6. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento se aplica en toda la jurisdicción de la Provincia de Padre Abad, además son sujetos pasibles de aplicación de las disposiciones del presente decreto las personas propietarias o titulares de los vehículos internados en el depósito municipal.

El traslado del vehículo será efectuado por cuenta y costo del propietario y/o conductor, en caso que la municipalidad realice el gasto por el traslado o remolque, será asumido por el propietario y/o conductor.

Para efectos de la liberación de los vehículos, los propietarios o infracciones deberán previamente gestionar la correspondiente orden de libertad del vehículo del depósito vehicular, debiendo para dicho efecto cumplir con el procedimiento administrativo, adjuntando la documentación requerida y realizar el pago correspondiente a la multa que motivo su internamiento, así como la cancelación de la tasa por los servicios de guardianía y grúa, debidamente establecido en el Texto único de Servicios No Exclusivo -TUSNE o en el Texto Único de Procedimientos Administrativo -TUPA.

### Artículo 7. APOYO DE OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, AUXILIO DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ Y FISCALIZACIÓN CONJUNTA CON OTRAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Todas las dependencias orgánicas que integran la Municipalidad Provincial de Padre Abad, están obligadas a prestar apoyo técnico, logístico y con personal a la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial.

### Artículo 8. GASTOS ADMINISTRATIVOS

Los gastos administrativos, custodia e internamiento, deberá ser considerados en el Texto Único de Servicios No Exclusivo -TUSNE o Texto Único de Procedimiento Administrativo -TUPA.

### Artículo 9. ÓRGANO COMPETENTE

El área competente en materia de tránsito, tendrán a su cargo el cumplimiento del presente reglamento respecto al funcionamiento y administración del depósito municipal, para tal efecto, de ser el caso podrá solicitar el apoyo de Seguridad Ciudadana y la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de sus funciones.

## TÍTULO II

### DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS GENERADAS POR EL INTERNAMIENTO Y PERMANENCIA DE VEHÍCULOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR

#### Artículo 10. OBLIGACIONES ECONÓMICAS GENERADAS POR EL INTERNAMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR.

Las obligaciones económicas generadas por el internamiento de un vehículo en el Depósito Municipal Vehicular serán asumidas por los propietarios o responsables de los vehículos según corresponda, por los siguientes conceptos:

- Servicio de guardianía.** El derecho de guardianía será calculado por cada día calendario que permanezca internado el vehículo en el Depósito Municipal Vehicular. Este servicio y cobro será diario y acumulativo de acuerdo al tiempo de permanencia del vehículo en el depósito municipal.
- Derecho de trámite de liberación de vehículo.** Es el derecho por el trámite de liberación vehicular establecido en el Texto único de Servicios No Exclusivo - TUSNE o Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad de Provincial de Padre Abad.
- Otros gastos que se generen por el vehículo internado durante su permanencia en el depósito municipal vehicular.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

### Artículo 11. TASAS

Las tasas constituyen el hecho imponible a la prestación exclusiva por parte del depósito municipal vehicular por los conceptos y porcentajes descritos en el artículo anterior.

ITEM	DESCRIPCION DE VEHICULO	COSTO POR DIA DE GUARDIANIA
1	MOTO LINEAL	S/. 3.00
2	MOTOKAR, FURGON O BAJAJ	S/. 5.00
3	VEHICULOS DE CATERGORIA M1	S/. 7.00
4	VEHICULOS DE CATEGORIA M2	S/. 10.00
5	VEHICULOS DE LA CATEGORIA N1	S/. 7.00
6	VEHICULOS PESADOS	S/. 15.00
7	VEHICULOS DE MAQUINARIAS DIVERSOS	S/. 20.00

### TÍTULO III

### PROCEDIMIENTO DE INTERNAMIENTO Y LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS

#### Artículo 12. DEL PROCEDIMIENTO DE INTERNAMIENTO

La Municipalidad Provincial de Padre Abad realizara operativos inopinados de fiscalización, supervisión y control del tránsito y transporte a través de los inspectores de tránsito y con el apoyo del personal de serenazgo, policía municipal y con la Policía Nacional de Perú, con la finalidad de controlar, supervisar y mantener el orden en las vías públicas y reducir la informalidad en materia de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores y vehículos mayores en la jurisdicción de la Provincia de Padre Abad. Los conductores o propietarios de los vehículos infractores serán sancionado de acuerdo con los establecido en el cuadro de infracciones de las ordenanzas municipales correspondientes con actas de control , y por parte de Policía Nacional del Perú Sección Tránsito, Papeleta de Infracción al Tránsito que serán impuestas por el personal policial, el vehículo será internado en el depósito municipal de acuerdo a los que establezca Reglamento Nacional de Tránsito y las ordenanzas Municipales referente a las sanciones.

#### Artículo 13. CAUSAS PARA EL INTERNAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS EN EL DEPOSITO MUNICIPAL VEHICULAR.

Los vehículos motorizados menores y mayores podrán ser internados en el depósito en los siguientes casos:

- Por infringir el Reglamento Nacional de Tránsito, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y/o otras disposiciones complementarias o relacionadas.
- Por infringir el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores motorizados y no motorizados, según establezca la ordenanza Municipal.
- Por infringir el servicio de transporte de pasajeros en vehículos de 04 ruedas (mayores), según establezca la ordenanza Municipal.
- Por infringir las ordenanzas Municipales para vehículos pesados de carga y descarga (vehículos pesados - mayores), según establezca la ordenanza Municipal.
- Por mandato del Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, de conformidad con la legislación de materia.
- Por orden del Poder Judicial o Ministerio Público, por disposición de la Comisaría del distrito.

También serán internados en el depósito municipal los vehículos que se encuentren estacionados en zonas restringidas o prohibidas, vehículos abandonados en la vía pública, así mismo los vehículos abandonados por los conductores infractores en el momento de la intervención.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

El traslado o gastos generales por el remolque del vehículo menor o mayor u otros, que deba realizar la municipalidad para trasladar el vehículo al depósito municipal serán por cuenta y costo del propietario y/o conductor.

De igual forma se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la presente ordenanza los vehículos que por mandato del ejecutor coactivo de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, requieran ser internados en el depósito municipal, debiendo ser el traslado del vehículo por cuenta y costo del propietario y/o conductor. En caso de que la municipalidad realice el gasto por el traslado o remolque, será asumido por el propietario y/o conductor.

### Artículo 14. PROCESO DE INTERNAMIENTO DE VEHÍCULO EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR.

Para el internamiento de vehículos en el depósito municipal vehicular, el administrador y/o responsable efectuara el siguiente procedimiento:

Solicita a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, una copia de la papeleta de infracción y/o acta de control impuesta que motivó la retención del vehículo o la documentación al respecto y procede a elaborar el acta de internamiento.

#### a) Acta de internamiento del vehículo.

El acta de internamiento será impresa en triplicado debidamente enumerado. Este constituirá el documento oficial de internamiento de vehículos, debiendo el administrador del depósito municipal vehicular tener extremo cuidado en la descripción del estado general del vehículo, estructura y accesorios, al momento de redactar el acta ya que constituye el único comprobante de la condición en el que se encuentra el vehículo al momento de su internamiento y posterior liberación.

El formato del acta de internamiento será impreso en triplicado y distribuido de la siguiente manera.

14.1. La primera acta de internamiento original conjuntamente con el acta de control y/o Papeleta de Infracción al Tránsito, será remitida por el administrador y/o encargado del depósito municipal vehicular a la sub gerencia de Transporte y Seguridad Vial, una vez efectuado el internamiento y correspondiente registro.

14.2. La segunda copia, será para el propietario o titular del vehículo menor o al representante legal acreditado.

14.3. La tercera copia, será entregada a la autoridad que solicita el internamiento.

En casos de internamiento de vehículos motorizados menores y mayores por orden de ejecutor coactivo de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, Poder judicial, del Ministerio Público o de la Policía Nacional del Perú para retirar o entregar los vehículos, solo se hará por orden expresa y escrita de la misma autoridad que ordenó su internamiento y solo a las personas que indica el documento, salvo dentro de sus facultades legales dispongan la entrega el Poder Judicial, debiéndose efectuar el mismo procedimiento para su liberación establecido en el presente reglamento.

El administrador y/o encargado del depósito municipal vehicular tendrá a su cargo un cuaderno o un programa sistematizado para el registro de internamiento y liberación de los vehículos donde se consignarán de forma detallada los datos del vehículo, propietario y otros, empleando la numeración correlativa de las actas de internamiento y liberación de los vehículos donde se consignarán de forma detallada los datos del vehículo, propietario y otros datos, empleando la numeración correlativa de las actas de internamiento.

Asimismo, deberá llevar un estricto control de los días de permanencia de cada vehículo en el depósito municipal vehicular con la finalidad de emitir correctamente la liquidación de gastos.

### ARTÍCULO 15. PROCESO DE LIBERACIÓN DE VEHÍCULO EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR.

Para efectos de la liberación de los vehículos, los propietarios o infractores deberán previamente gestionar la correspondiente orden de libertad del vehículo ante la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, debiendo para dicho efecto cumplir con el procedimiento administrativo establecido para el caso, adjuntando la documentación



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

requerida y realizar el pago correspondiente a la multa que motivo su internamiento, así como la cancelación de la tasa por los servicios de guardianía, vehículo de traslado o grúa, tipificados en el presente reglamento.

La liberación de los vehículos internados se sujeta a lo establecido en la presente ordenanza.

El propietario o responsable del vehículo debidamente acreditado, deberá realizar el siguiente procedimiento para la liberación del vehículo internado en el depósito municipal vehicular.

1. **Solicitar al administrador del depósito municipal de vehículos los días de internamiento.**  
-Los días generados productos del internamiento y permanencia del vehículo en el depósito municipal.
2. **La liberación de vehículo**, solicitud dirigida al alcalde, con atención a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial según los siguientes conceptos:

- a) Servicio de remolque por vehículo o grúa (si es el caso) u otros gastos generados.
- b) Derecho por internamiento del vehículo
- c) Pago del acta de control.

adjuntando los siguientes requisitos:

- d) Fotocopia de DNI vigente.
- e) Váucher original de los recibos de pagos indicados en el párrafo anterior.
- f) fotocopia de la tarjeta de propiedad o contrato de compra y venta.
- g) fotocopia de licencia de conducir.
- h) Fotocopia de SOAT o CAT Vigente.

Y de ser el caso:

- i) Carta poder legalizada notarialmente para representantes.
- j) Declaración jurada de responsabilidad vehicular con firma legalizada (para el caso de personas distintas del propietario)
- k) Fotocopia de la resolución que declare fundado el recurso de impugnativo presentado.
- l) Original y/o fotocopia del oficio o documento del juzgado, fiscalía, ejecutor coactivo que dispone la liberación.

La Sub gerencia de Transporte y Seguridad Vial o el que haga sus veces procederá a reunir toda la documentación en un solo expediente:

- m) Los documentos remitidos por el administrador del depósito (acta de internamiento y papeletas originales) para su revisión y emisión de los infractores. Este expediente será codificado correlativamente, registrado y archivado en el sistema de control con la finalidad de determinar la reincidencia de los infractores.

3. **Orden de liberación de vehículo.** Habiendo cumplido con los procedimientos que anteceden, la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, procederá a emitir la orden de liberación de vehículo internado, la misma que se emitirá en dos (2) ejemplares de la siguiente manera:

-Los días generados productos del internamiento y permanencia del vehículo en el depósito municipal.

4. **La liberación de vehículo**, solicitud dirigida al alcalde, con atención a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial según los siguientes conceptos:

- a) El original para el propietario o encargado debidamente acreditado del vehículo internado.
- b) Segunda fotocopia para el archivo del depósito municipal, para su archivo correspondiente. Esta última deberá ser firmada como recibida por el propietario o el encargado del vehículo.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

En la orden de liberación vehículo, se le asignara la fecha para efectuar el retiro el vehículo internado. Cuando el infractor o deudor no retire el bien dentro de la fecha indicada, deberá acreditar el pago de los gastos adicionales por los días de la demora.

5. **Acta de entrega de vehículo.** El administrador y/o encargado del depósito municipal vehicular elabora el acta de entrega de vehículo, en la cual deberá consignar el número del acta de internamiento, asimismo tendrá especial cuidado en dejar en constancia la situación en la que es liberado el vehículo. El propietario o responsable autorizado, deberá firmar dicha acta en señal de conformidad. El acta de entrega de vehículo será impresa en tres (3) ejemplares:
- El original para el archivo del depósito municipal luego será remitido a la subgerencia de movilidad urbana y seguridad vial.
  - Segunda fotocopia, para la autoridad que ordeno el internamiento del vehículo en el depósito municipal.
  - Tercera fotocopia, será entregada al propietario del vehículo.



### ARTÍCULO 16. DEL PERÍODO DE PERMANENCIA DE LOS VEHÍCULOS INTERNADOS Y EL PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA.

Durante el periodo de internamiento en el depósito municipal vehicular el propietario del vehículo o representante deberá subsanar o levantar la causa que motivó su internamiento, cancelando además la correspondiente multa; así como, los servicios de guardiana, grúa si fuera el caso u otros gastos generados por el vehículo durante el periodo de permanencia en el depósito.



16.1. Los vehículos internados por las causas señaladas en la presente ordenanza municipal, permanecerán bajo cuidado del personal del depósito municipal de vehículos (DMV), por un periodo de 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de su internamiento, periodo en el cual el propietario o responsable deberá subsanar, levantar la causa que motivaron su internamiento, cancelando además la correspondiente liquidación que efectuó el administrador o encargado.



16.2. Transcurrido el periodo establecido en el párrafo precedente, el administrador y/o encargado del depósito municipal vehicular (DMV) remitirá la liquidación del pago actualizado por servicio de guardiana que adeuda por el propietario o responsable, con la finalidad de que la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, gestione la emisión de la resolución de determinación, la cual deberá ser válidamente notificado al propietario o responsable, a fin que en el plazo de (30) días calendarios cumpla con pagar la deuda a la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

16.3. Y el proceso de subasta se realizará de acuerdo a las normas legales y vigentes y/o ordenanza Municipal vigente y/o existente.



### ARTÍCULO 17. COMPETENCIA DE LA SUB GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL.

La subgerencia de transporte y seguridad vial tiene las siguientes atribuciones y funciones respecto al presente reglamento.

17.1. Recepcionar y registrar los informes del administrador o responsable del depósito municipal vehicular en los que se da cuenta de los procedimientos de internamiento y liberación de los vehículos.

17.2. Supervisar la labor del administrador y/o responsable del depósito, el que se encargara de entregar las actas de internamiento en el depósito, asumiendo la retención y custodia del vehículo dispuesto por la autoridad competente, en calidad de depositario.

17.3. Disponer las acciones pertinentes en cuanto a la operatividad del depósito, coordinando con el administrador, responsable la ejecución de las ordenes de libertad de los vehículos internados previa presentación de la documentación exigida y el pago de los derechos por concepto de servicio de guardiana, grúa, multa, u otros adeudos



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

que pudieran tener con la municipalidad generados durante el internamiento del vehículo se proceda a liberar el vehículo en forma inmediata.

17.4. Gestionar previo informe sustentatoria ante el alcalde o gerencia municipal. Las directivas que correspondan para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

17.5. Dar cumplimiento a las exoneraciones del pago de las tasas correspondientes debiendo para ello, haberse expedido la resolución respectiva.

17.6. Emitir informe respecto de los recursos impugnativos que le competen.

17.7. La demás atribuciones y funciones que se confiera por norma municipal expresan.

### ARTÍCULO 18. DEL ADMINISTRADOR Y/ RESPONSABLE DEL DEPÓSITO MUNICIPAL VEHÍCULAR

a) Informará a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de cualquier problema que surja y afecte en el desempeño de sus funciones.

b) Deberá informar diariamente el internamiento y liberación de los vehículos en el depósito municipal vehicular.

c) Deberá tener máximo cuidado en la entrega de los vehículos internados en el depósito municipal vehicular a sus propietarios o personas autorizadas para la recepción, debidamente identificados y de acuerdo con los establecido en la presente ordenanza, Solo se entregará el vehículo previa presentación de la orden de liberación de vehículo otorgada por la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial

d) Será responsable de los vehículos internados en el depósito debiendo responder por alguna avería ocasionada al vehículo durante su permanencia en el depósito municipal vehicular o pérdida de alguna de las partes o accesorios que han sido detallado en el acta de internamiento.

e) Será responsable de informar los días de internamiento del vehículo por pago de guardianía, de grúa si fuera el caso u otros gastos originados por el internamiento de los vehículos en el depósito municipal vehicular. De detectarse alguna acción irregular cometida con la finalidad de obtener un beneficio o beneficiar al infractor el responsable de depósito será sometido a las acciones legales establecidas por la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

f) Llevará el registro de los siguientes documentos:

- Actas de internamiento vehicular al depósito municipal.
- Actas de entrega de vehículo.
- Orden de liberación de vehículo.
- Registro cronológico de la permanencia de cada vehículo internado.
- Documentos procedentes de ejecutor coactivo, autoridades del Poder Judicial, Ministerio Público, o de la Policía Nacional del Perú, que disponga o soliciten el internamiento o liberación del vehículo al depósito municipal vehicular.

El registro de la información detallada líneas arriba se hará en un libro o un programa sistematizado de registro vehicular donde se consigne todos los datos requeridos para el adecuado control u ordenamiento documentario, debiendo para ello la Subgerencia de Movilidad Urbana y Seguridad Vial, Implementar los programas necesarios para tal efecto.

### Artículo 19. DÍA Y HORARIO DE ATENCIÓN.

En los casos de internamiento de la unidad vehicular en el depósito municipal vehicular (DMV), el horario de atención será las 24 horas del día y los 5 días hábiles de la semana, salvo disposición contraria para los días feriados, sábado y domingo.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

En los casos de liberación (trámite administrativo) de la unidad vehicular y la entrega de los vehículos en el depósito municipal vehicular, será en horario de atención al público dispuesta por la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en horario de Atención a los administrados (7:30 am - 12:30 pm y de 2:00 pm a 4:45) pudiendo habilitar horarios diferentes como días feriados y operativos coordinados con las áreas y autoridades correspondientes.

### TÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA. RESCINDIR** toda disposición que se oponga a la presente ordenanza y encárguese a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial el cumplimiento de la presente ordenanza, así como la incorporación de los procedimientos, requisitos, derechos y tasa que se mencionan en la presente ordenanza en el Texto único de Servicio No exclusivo -TUSNE o Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA.

**SEGUNDA. Precisar** que la ubicación del depósito municipal autorizado para el internamiento de vehículos será detallada en el acta de internamiento, por ser el documento oficial que acredita el internamiento de dichos bienes, siendo responsable de su elaboración la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial.

**TERCERA. Disponer** la implementación del Depósito Municipal Vehicular con los medios y medidas de seguridad adecuadas para su mejor funcionamiento.

**CUARTA. AUTORIZAR** al señor alcalde para que, mediante las disposiciones, apruebe y dicte las regulaciones complementarias para la mejor aplicación de la presente norma.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA. - ACONDICIONAR**, el ambiente y/o espacio del terreno destinado para el Depósito Municipal Vehicular de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, con cerco perimétrico, techo y tecnología de información (cámaras de videovigilancia y sistema de control de administración del depósito municipal vehicular)

**SEGUNDA. - DISPONER**, del servicio de personal encargado de la vigilancia y/o guardiana del Depósito Municipal Vehicular las 24 horas de del día. en cumplimiento de la presente Ordenanza y su Reglamento.

**TERCERA. - AUTORIZAR**, al área competente para asegurar el presupuesto para acondicionar el cerco perimétrico, techo y tecnología de información (cámaras de videovigilancia y sistema de control de administración del depósito municipal vehicular) y contratación del personal de vigilancia y/o Guardiana.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**